CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO N°	PS020-2026
MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERACIONAL- CONTRATACION DIRECTA.
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900796602-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	98.500.554
CONTRATISTA	SOLUCIONES Y SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS S.A.S
NIT	901713009-4
REPRESENTANTE LEGAL	MARCY YADIRA CARMONA GOMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	43.825.371
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($304.745.000)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERACIONAL PARA LLEVAR A EFECTO LAS XXXVII FIESTAS DE REYES MAGOS Y DEL RETORNO EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, ANTIOQUIA
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (07/01/2026)

Entre los suscritos, LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 98.500.554, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE- identificada con Nit N° 900796602-4, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Estatutos de AMOCCIDENTE; quién para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, MARCY YADIRA CARMONA GOMEZ, quien se identifica con la Cédula Numero 43.825.371, quien actúa en representación de la empresa SOLUCIONES Y SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS S.A.S, identificada con nit. No. 901713009-4, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios. Lo anterior teniendo en cuenta el estudio previo realizado y luego de estudiados los documentos aportados por la contratista.

El presente contrato se encuentra regido por lo estipulado en el presente documento, las normas legales vigentes en materia de contratación estatal, normas comerciales, civiles y

además que le apliquen conforme a la naturaleza del mismo; y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo logístico y operacional para llevar a efecto las XXXVII fiestas de reyes magos y del retorno en el municipio de Abriaquí, Antioquia.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: I. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1). Programar con plena autonomía logística y operativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por AMOCCIDENTE y a terceros en general. 3). Solicitar a AMOCCIDENTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4). Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMOCCIDENTE. 5). Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6). Afiliarse como independiente al sistema de salud previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar su respectiva constancia de pagos, previamente a la cancelación de sus honorarios. 7). Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 8) Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. Suministrar toda la información que solicite el supervisor dentro del término solicitado (informes escritos, fotografías etc.) 9). Responder por el adecuado manejo y uso de la información entregada. 10). Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. 11) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. 12) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 13) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. 14) Publicar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones y obligaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIONES TÉCNICA	UNIDAD	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Brindar apoyo en la realización de actividades deportivas representadas en campeonatos de microfútbol, voleibol y baloncesto; se deberá hacer entrega de premiación a los equipos campeones en las diferentes ramas representado en trofeos, medallas, incentivos económicos entre otros.	GLB	GLB	$ 4.250.000	$ 4.250.000
2	Brindar la logística en la realización del día recreativo para los niños niñas y adolescentes, con actividades lúdicas, carrusel infantil, pintas caritas y fiesta recreativa en el parque principal, además de deberá garantizar la entrega de refrigerios a cada uno de los participantes de la actividad.	GLB	GLB	$ 875.000	$ 875.000

3	Brindar la logística en la realización de jornada de senderismo (caminata) San Ruperto, la Peña, incluyendo hidratación para los participantes del evento.	GLB	GLB	$ 250.000	$ 250.000
4	Brindar la logística en la realización del bici paseo familiar hacia la vereda las Juntas (Paraje denominado la Batea) incluyendo hidratación y refrigerio para los participantes del evento.	GLB	GLB	$ 312.500	$ 312.500
5	Garantizar la logística en la realización del mercado campesino en el parque principal representado en los productos que cultivan nuestros campesinos a través de los diferentes programas productivos	GLB	GLB	$ 270.000	$270.000
6	Garantizar la logística en la realización del día Juvenil, viernes: - Logística para entrega de elementos en la ejecución del festival del río y del sancocho, el cual incluirá la entrega de productos cárnicos (pollo) y revuelto (papa, plátano, yuca, zanahoria) - Incluir un DJ animador para las actividades del rio. - Organizar y Realizar la actividad del color run con los jóvenes del municipio - Presentación de artistas para la realización de la noche juvenil en el parque principal, con los grupos musicales: DJ Family , los de Yolombó y grupo parrandero	GLB	GLB	$ 40.287.500	$ 40.287.500
7	Garantizar la logística necesaria para la realización del Festival de Pesca, incluye premiación (incentivo económico) a los participantes ganadores del concurso.	GLB	GLB	$ 4.375.000	$ 4.375.000
8	Brindar la logística en la realización de acto cultural y muestra de arte a realizarse el día sábado	GLB	GLB	$ 1.000.000	$ 1.000.000
9	Brindar la logística los días sábado domingo y lunes para la presentación de artistas locales representando el programa Plan especial de Salvaguardia Música baile y trova Parrandera Representado en los siguientes grupos: Parranda Show, El Tropicombo, Wbeimar Gallego, Pedro Alberto Uribe "Galleta", Los Alegres del Campo, Los Relicarios, Brisa tropical, La Propia Banda, Francisco Gómez, Los Milindrinos. De igual forma se debe garantizar de animadores durante los días viernes, sábado, domingo y lunes para las festividades.	GLB	GLB	$219.125.000	$ 219.125.000
10	Montaje y desmontaje de sonido y tarima por cuatro días (viernes, sábado, domingo y lunes) VENUE: a) 1 Tarima de 7.20x6mts, a 1.50mts de altura, bordada con un faldón negro, piso antideslizante negro, estructura en aluminio certificado con una escalera de acceso y salida. b) 1 Área de trabajo técnico para mezcla de monitores de 2.40x4.80mts con cerramientos, vista directa y acceso al venue. Nota: El equipo profesional, técnico, logístico cumple con todos los protocolos de seguridad en alturas y cuentan con los equipos y accesorios necesarios para brindar seguridad y confianza en la distribución de peso; además tenemos personal de Riggin debidamente capacitado	UND	1	$ 22.500.000	$ 22.500.000

	para el montaje del mismo. El metraje de la tarima se consolida debido a la arquitectura del lugar y las condiciones topográficas del municipio. TECHO: a) 1 Estructura en Truss de aluminio certificado modular de 9x6mts a 7mts de altura. b) 1 Lona blanca 9x6mts, a dos aguas. c) 4 Diferenciales de 2 toneladas cada una, estructura capaz de soportar la producción (sonido-video-iluminación, la estructura incluye Guayas, tensores y slingas de alta seguridad y resistencia. d)Caja negra en tela y Poli sombra de color negro que permite protegerse de varios factores climáticos, además de una dirección única para la vista del venue, y que permita construir distintas áreas de trabajo técnico que se requieren durante el desarrollo de todo el evento. SISTEMA DE AUDIO: SONIDO: a) PA: Sistema de la serie RCF. b) 16 Cajas line array (8 cajas por lado). c) 6 Subs dobles RCF-DSP-PA. Este sistema permite un alcance en refuerzo sonoro de forma óptima según la arquitectura del lugar donde se realizará el evento. Alcanzando 110Db. MONITORES: a) 6 Monitores de piso para Front Fill- EV. b) 2 Subs de 18" (uno por cada lado) para Side Fill-KLA218-DSP. c) 2 Cabinas tipo spiker (1 por cada lado) para Side Fill. d) 2 Monitores tipo Speaker para Drum Fill y/o Brass. CONSOLA DE AUDIO: a) 1 Consola de audio digital marca MIDAS de la serie M32- MONITORES y FOH. Nota: La consola estará interconectada con un cable de red cat5e, también como Backup estaremos interconectados con un subsnake, para las consolas de los artistas que presentaran su show durante el evento 1 Snake o medusa de 8x16 1 Snake o medusa de 4x8canales. MICROFONERÍA: Nota: *La microfonearía estará disponible según el rider técnico de cada agrupación que se presentarán en el evento, de la marca SHURE, esto genera variaciones de series y cantidad de micrófonos.* a) 20 Micrófonos profesionales SHURE y SE. b) 25 Bases de micrófonos de pedestal. c)1 Kit de Batería Shure o SE. d) 15 Cajas directas. e) 15 Líneas plug- plug. e) 60 Cables XLR diferentes medidas. f) 2 Cables KAT5E de 30 metros. RF: a) 3 Micrófonos inalámbricos Shure. b) 2 Distribuidor con 2 antenas de aleta de tiburón. c) 1 PC portátil. PERSONAL DE PRODUCCIÓN DE AUDIO Y APOYO LOGÍSTICO: a) 1 Ingeniero de sonido. b) 1 Roding. c) 1 Auxiliar de Tarima. d) 1 Personal Logístico. BACKLINE: a) 1 Cabezote de bajo AMPEEG SVT4 Pro. b) 1 Cabina 8 x 10. c) 1 Stan de bajo. DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA: a) 1 Generador eléctrico de 100kva. b) 3 Distribuidores eléctricos aterrizados (1 Sonido-1 Iluminación, 1 Video). c)3 Gorila de 40mts calibre 4x4. d) 30 Chopos calibre 10x4 con clavija de				

	32amp. e) 20 Bocadillos de 8 tomas con clavijas de 32amp. f) 1 Regado eléctrico necesario para distribución y conexiones eléctricas. g) 2 Extintores multipropósito. 2 Extintores Co2. h) 15 Protectores para cable de mínimo 5 canaletas según las normas técnicas. ILUMINACIÓN: a) 6 Cabezas móviles BEAM 230. b) 4 Cabezas móviles Whash. c) 18 Par led RGBW. 2 Blinder cálidos x4. d) 2 Máquinas de humo hacer. e) 4 Luz cálida para Backstage y áreas de trabajo técnico. CONSOLA DE LUCES: a) 1 Consola Command wing MA. b) 1 PC táctil. VIDEO: a) 1 Pantalla led pitch de 3.9mm de 3x2mts central para visuales-Logos-Videos (Administrativos, Patrocinadores, Artistas y organización del Evento). b) 2 PC portátil. c) 2 Procesador de Video. d) 1 Operador de Video. TRANSPORTE: a) 3 camiones ida y regreso desde la ciudad de Medellín hasta el municipio.				
10	Realización del pago de los derechos de autor 2026 (Sayco-Acinpro)	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
11	Garantizar la entrega de alimentación viernes sábado domingo y lunes a la fuerza pública.	GLB	GLB	$ 5.000.000	$ 5.000.000
12	Garantizar la alimentación para los grupos musicales foráneos.	GLB	GLB	$ 500.000	$ 500.000
13	Brindar el apoyo en el aseo del parque principal y lugares cercanos durante la ejecución de las festividades	GLB	GLB	$ 1.000.000	$ 1.000.000
TOTAL					**$304.745.000**

1. El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la información anteriormente relacionada.
2. Contratar el personal requerido para la ejecución de dichas actividades, según lo establecido, el cual incluye: personal idóneo y capacitado para ejecutar a cabalidad el contrato.
3. Hacer devolución de los recursos a que diere lugar, correspondientes a actividades no ejecutadas definidas.
4. Presentar al supervisor del contrato constancia de pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe de ejecución y sopores de evidencia que presente para revisión del supervisor.
5. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad.

TERCERA- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato. 2. Tener Certificado en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, AMOCCIDENTE se obliga a: 1). Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. 2). Suministrar al contratista la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual (documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada). 3). Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. 4). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios previstos en el clausulado del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 5). Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 6). Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante en caso de que aplique. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 9). Las demás obligaciones contempladas en la Ley.

QUINTA-DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Los que contemple la constitución y la Ley.

SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($304.745.000) el cual será cancelado por AMOCCIDENTE de la siguiente manera: a). Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la suscripción del contrato posterior a la entrega de las pólizas y aprobación de las mismas, plan de inversión, el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales (planilla pagada), parafiscales según corresponda y factura o cuenta de cobro los cuales deberán ser invertidos en las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual impulsando así su ejecución, y el otro 50% previa presentación del informe final por parte del contratista el cual debe incluir evidencia fotográfica del contrato ejecutado, cuenta de cobro o factura, el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales (planilla pagada), parafiscales según corresponda; los documentos antes mencionados deben ser entregados en forma digital para revisión y aprobación de la entidad contratante, una vez aprobados debe ser entregados en forma física firmados en original. Lo anterior deberá contar con informe de supervisión y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato; se debe tener en cuenta que el contratista debe cancelar su seguridad social en la fecha máxima que le corresponde el pago y de inmediato enviar la copia de esta a la entidad contratante para que repose en su expediente.

Pagos	Proyección del valor a pagar	Saldo proyectado
1	$152.372.500	$152.372.500
2	$152.372.500	$0

Parágrafo Primero: Una vez aprobada la factura, la entidad tiene un plazo de 30 días para el pago de la misma, sin embargo, todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice el municipio de Abriaquí a AMOCCIDENTE y al flujo de caja de AMOCCIDENTE. **Parágrafo segundo:** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en AMOCCIDENTE; el contratista deberá tener en cuenta que posteriormente a su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción mediante informe de supervisión, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos. **Parágrafo tercero:** El contratista tiene una utilidad correspondiente al 3% sobre el valor del contrato; conforme a esta utilidad deberá realizar el ajuste para el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales.

SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: AMOCCIDENTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00020 del 07 de enero de 2026, del actual Presupuesto.

OCTAVA-DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un Plazo de seis (06) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su lugar de ejecución será en el municipio de Abriaquí Antioquia.

NOVENA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AMOCCIDENTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE, o quien este delegue.

DECIMA PRIMERA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista se obliga a título de contratista independiente, por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo de carácter laboral entre AMOCCIDENTE y el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA-CONFIDENCIALIDAD: El contratista acuerda que toda la información intercambiada, facilitada o creada será mantenida en estricta confidencialidad, Se

considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza de propiedad de AMOCCIDENTE. Información de la cual tenga conocimiento de forma verbal, visual, escrita o grabada en la entidad o fuera de ella, que llegare a conocer durante el plazo de ejecución de sus obligaciones contractuales y aún después de (1) un año de la finalización del plazo se obliga a guardar absoluta reserva. Cualquier suministro de la información ya mencionada que realice el contratista para propósitos no autorizados por parte de AMOCCIDENTE podrá ser sancionado de acuerdo al régimen legal vigente que le sea aplicable, sin perjuicio de las acciones que por estos actos interponga la entidad o terceros involucrados. **Parágrafo Único:** Cumplir con las obligaciones de su contrato, de conformidad con las reglas de la buena fe, diligencia y comprometiéndose a NO compartir, ni divulgar información registrada en las bases de datos, ni formatos a agentes externos a la entidad.

DECIMA TERCERA-CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: AMOCCIDENTE podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable al CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando el CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el CONTRATISTA. h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a AMOCCIDENTE declarar el incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA CUARTA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato,

que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA QUINTA-MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incurso en cumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual. **Parágrafo Único**. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA-CLAUSULAS EXHORBITANTES: Hacen parte del presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEPTIMA-INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del CONTRANTE- Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA NOVENA-GARANTIAS: Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá hacer entrega a la entidad contratante de las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VIGENCIA	ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y debe estar	municipio de Abriaquí y la Asociación de Municipios	$152.372.500

	vigente hasta la liquidación del contrato	del Occidente de Antioquia - AMOCCIDENTE	
Cumplimiento del contrato	por un equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	municipio de Abriaquí y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia - AMOCCIDENTE	$60.949.000
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.	municipio de Abriaquí y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia - AMOCCIDENTE	$60.949.000
Calidad del Servicio	por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	municipio de Abriaquí y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia - AMOCCIDENTE	$60.949.000
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato	Terceros afectados, municipio de Abriaquí y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia - AMOCCIDENTE	$350.181.000

Información necesaria dentro de la póliza: Número y año del contrato, objeto del contrato, firma del representante legal del Contratista, en caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

VIGESIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ASOCIACIÓN se considere necesario por causas ajenas al contratista.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGESIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo Único**: El contratista ejecutará el presente contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada.

VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del Certificado de Registro y compromiso presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE	
Dirección	Carrera 55 N° 40ª-20 Oficina 1308 Ed. Nueva Alpujarra Medellín, Antioquia.
Teléfono	6044078070
Correo electrónico	administraciondocumental@amoccidente.gov.co directorejecutivo@amoccidente.gov.co
CONTRATISTA	
SOLUCIONES Y SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS S.A.S	
Dirección	Calle 60 C 144 14 Medellín Antioquia
Teléfono	3106907048
Correo electrónico	Mayaca1973@yahoo.es

VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Asociación De Municipios Del Occidente Antioqueño-AMOCCIDENTE, en la dirección relacionada en la cláusula anterior.

VIGÉSIMA SEXTA - JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de LA ASOCIACIÓN, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo.

VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA - LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

TRIGESIMA - CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, este contrato se celebra en consideración a que la contratista tiene la experiencia e idoneidad que acredita con su perfil.

TRIGESIMA PRIMERA - GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **Parágrafo Único:** una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa.

Para constancia se firma por las partes en Medellín, el día siete de enero de Dos Mil Veintiséis (07/01/2026), luego de leído y aceptado.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
CC. 98.500.554
Director Ejecutivo – AMOCCIDENTE

MARCY YADIRA CARMONA GOMEZ
CC. 43.825.371
Rep. L. Soluciones y suministros constructivos S.A.S Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Edis Alejandra Monsalve Monsalve – Área de Contratación	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - Director Ejecutivo	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - Director Ejecutivo